

ORDENANZA N°: 191

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el artículo 1º de la ordenanza 173/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Apruébese el fraccionamiento del inmueble de propiedad de la Sra. Gloria Ester Cantoni, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según Mensura y Loteo de 5 has. 3672.90 m2, de forma trapezoidal, ubicado al Noreste de la Ciudad de Las Varillas, nomenclatura catastral según plano de Mensura y Subdivisión: Dep:30 Ped:06 Pblo:36 C:01 S:03 M:060 P:001, Cuenta de Rentas N° 3006-0165195/9; Matrícula N° 278957, según plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. Prof. 1418/1, donde se ubican las manzanas 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 207, las que comprenden un total de Cien (100) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: **Manzana 198:** lote 1 (396.41 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 (300,00 m2); **Manzana 199:** lotes 1 y 8 (350,00 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (300.00 m2); **Manzana 200:** lote 1 (337.55 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (300,00 m2); lote 14 (342.93 m2); lote 15 (341.14 m2); lote 16 (339.34 m2); **Manzana 201:** lotes 1, 12, 13 y 14 (308.75 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (300,00 m2); **Manzana 202:** lote 1 (267.68 m2); lotes 2 y 11 (323.38 m2); lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 (300,00 m2); lote 13 (488.02 m2); **Manzana 203:** lotes 1, 12, 13 y*

14 (308.75 m²); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (300,00 m²); **Manzana 204:** lotes 1 (339.10 m²); lote 2 (300,00 m²); lote 3 (302.56 m²); lote 4 (267.68 m²); **Manzana 205:** lotes 1, 12, 13 y 14 (308.75 m²); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (300,00 m²); **Manzana 207:** lotes 1 (362,29 m²), 2 (361,94 m²), 3 (361,58 m²), 4 (361,23 m²), 5 (360,87 m²), 6 (360,52 m²), 7 (360,16 m²), 8 (416,81 m²); lote 9 (292,64 m²); b) espacio verde con una superficie de 2160.42 m² y la superficie destinada a calle pública de 20.300,27 m²: todo lo cual ocupan una superficie final de 22.460,69 m².

Artículo 2: MODIFICASE el artículo 2º de la ordenanza 173/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los lotes 01 a 09 de la Mza. 207, el espacio verde y los espacios destinados a la apertura de calle pública, de conformidad al plano de mensura y loteo que se relaciona en la presente ordenanza.”*

Artículo 3: MODIFICASE el artículo 3º de la ordenanza 173/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“EXÍMASE al propietario del loteo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes por el plazo de cinco años desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, siempre y cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.”*

Artículo 4: MODIFICASE el artículo 4º de la ordenanza 173/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la Manzana 207 descriptos en el artículo 2º, en los valores establecidos en la tasación que como anexo 2 se relaciona a la presente. Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.”*

El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en este artículo, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta más un veinte por ciento (20%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %), pudiendo adicionar doce (12) cuotas más a personas de escasos recursos, sin propiedad alguna y previo estudio socioeconómico. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.”

Artículo 5: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 12/10/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1074/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 13/10/2017